

**PROYECTO DE
MODIFICACIÓN A LOS
LINEAMIENTOS PARTICULARES
PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO SOCIAL DE LA DIVISIÓN
DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA
SALUD DE LA UNIDAD IZTAPALAPA**

Aprobados por el Consejo Divisional en su Sesión 18.14

del 9 de Diciembre de 2014
 **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**
UNIDAD IZTAPALAPA

CONSEJO DIVISIONAL DE C.B.S.

Aprobado en la Sesión 18.14
Celebrada 9 de diciembre de 2014
El Secretario del Consejo: ...

LINEAMIENTOS PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD DE LA UNIDAD IZTAPALAPA.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El servicio social es el conjunto de actividades obligatorias realizadas por los alumnos y egresados de la Universidad, en beneficio de la sociedad y el Estado, como un requisito para obtener el título de licenciatura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º del Reglamento de Servicio Social a nivel de Licenciatura.

La División de Ciencias Biológicas y de la Salud (DCBS) consideró necesario actualizar los Lineamientos Divisionales previos en esta materia, con el propósito de proporcionar una mejor orientación a los alumnos y asesores en el cumplimiento de esta obligación, acorde con la Legislación Universitaria y los propósitos de esta División, conservando siempre el sentido original del servicio social.

El reconocimiento de las modalidades de prestación del servicio social en la DCBS y las instancias involucradas, permitió la coherencia en la elaboración de estos Lineamientos y se trató de evitar la repetición innecesaria de las disposiciones normativas contenidas en otros documentos. Estos Lineamientos pretenden ser completos, consistentes e independientes dentro del orden jurídico de la Universidad.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, indica que "Los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades

sociales que se traten de satisfacer, exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años". Asimismo, en el artículo 85 del Reglamento de la Ley arriba citada se indica que "El servicio social de los estudiantes quedará al cuidado y responsabilidad de las escuelas de enseñanza profesional, conforme a sus planes de estudio". Otras leyes federales aplicables al servicio social son la Ley General de Educación y la Ley General de Salud.

De esta manera, la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) ha establecido, en concordancia con la legislación nacional, que la prestación del servicio social es uno de los requisitos necesarios para la obtención del título profesional. La UAM sistematizó en el Reglamento de Servicio Social a Nivel Licenciatura (RSS) la información necesaria para orientar a la comunidad universitaria en el cumplimiento de esta obligación. Este Reglamento fue aprobado por el Colegio Académico en su Sesión 101, celebrada los días 16, 19 y 25 de octubre de 1989.

III. OBJETO Y ÁMBITO DE VALIDEZ.

Los presentes Lineamientos contienen las reglas de operación derivadas de la legislación nacional y la universitaria, aplicables a las diferentes modalidades de la prestación y la acreditación del servicio social en la DCBS de la Unidad Iztapalapa de la UAM.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

De acuerdo con lo previsto en los artículos 4, 5, 6, 20 y 32 del RSS, la prestación y acreditación del servicio social deberá estar vinculada al plan de estudios correspondiente, así como a los planes, programas y proyectos aprobados por los órganos colegiados correspondientes, y las actividades que se realicen deberán ser acordes al perfil profesional del alumno o egresado.

La duración del servicio social no será menor de seis meses ni mayor de dos años. En caso de que el cómputo se realice por horas, la duración mínima será de 480 horas.

V. MODALIDADES DE SERVICIO SOCIAL

1. Prestación del servicio social

La prestación del servicio social se sujetará a los planes, programas y proyectos aprobados por los órganos colegiados académicos respectivos.

También podrá prestarse en planes, programas o proyectos de otras instituciones, previa autorización del Consejo Divisional de CBS.

a) Tipos de proyecto de servicio social.

La prestación del servicio social por los alumnos o egresados de la UAM se sujetará a los planes aprobados por el Colegio Académico, los programas aprobados por el Consejo Académico de esta Unidad, y los proyectos aprobados por el Consejo Divisional, de manera respectiva (Art. 6 del RSS).

Con los antecedentes mencionados, en la DCBS de la Unidad Iztapalapa, la prestación del servicio social puede tener alguna de las siguientes modalidades:

Servicio Social Interno. Es aquél que realiza el alumno o egresado dentro de las actividades de un plan, programa o proyecto aprobado por los órganos colegiados institucionales.

Servicio Social Externo. Es aquél que realiza el alumno o egresado en cualquiera de los siguientes casos:

- Dentro de un plan, programa o proyecto de otras Instituciones de educación media o superior, de investigación o de servicio.
 - Dentro del Sector Privado. Los alumnos y egresados de la Universidad pueden prestar servicio social en el sector privado siempre que las actividades que realicen sean en beneficio de la sociedad y el estado, se vinculen con los planes de estudio de la Universidad y correspondan a planes, programas o proyectos de servicio social aprobados por los órganos colegiados correspondientes.
- b). Presentación de proyectos de servicio social ante el Consejo Divisional.

El RSS de la Universidad establece que los órganos personales, las instancias de apoyo, los miembros del personal académico y los alumnos pueden presentar al Director de la División proyectos de servicio social (Artículos 10 y 11); y que estos proyectos se vincularán con una o más licenciaturas de la División (Artículo 9).

Las propuestas de proyectos de servicio social contendrán, al menos, la siguiente información (Artículo 12):

- Denominación;
- Justificación;
- Objetivos;
- Lugar de realización;
- Duración y etapas;
- Licenciaturas que comprende;
- Número de participantes;
- Recursos necesarios;
- Asesor o asesores responsables (interno y externo, en su caso);
- Tiempo de dedicación, y
- Criterios de evaluación.

En caso de proyectos que incluyan a varios alumnos, así como para las modalidades de programas y planes, las propuestas correspondientes deberán especificar los objetivos específicos que serán desarrollados por cada alumno, la duración y etapas relacionadas con su participación, así como los criterios individuales a partir de los cuales se evaluará esa participación.

Los proyectos que cumplan con los requisitos anteriores se someterán al Consejo Divisional para su eventual aprobación (Artículo 13 del RSS). El Consejo Divisional publicará el acuerdo respectivo de los proyectos aprobados.

c) Asesores responsables.

El servicio social derivado de proyectos internos será asesorado por miembros del personal académico de la DCBS. El servicio social derivado de proyectos externos, en el sector público, en el sector privado y en otras instituciones educativas, será asesorado por un miembro del personal académico de la DCBS y un asesor externo vinculado a la instancia receptora externa.

Se procurará que el alumno sea asesorado internamente por sólo un miembro del personal académico de la División. La pertinencia de los asesores estará en función de su actividad de investigación y de su perfil profesional.

Los asesores responsables, miembros del personal académico de la DCBS, tendrán las siguientes funciones:

- Proporcionar orientación oportuna y suficiente a los prestadores del servicio social;
- Supervisar y evaluar el cumplimiento de los objetivos del servicio social;

- Incluir dentro de su informe anual, la relación de sus actividades de asesoría.
 - Revisar y firmar bimestralmente los registros de actividades del alumno o egresado realizadas como parte de la prestación de su servicio social;
 - Validar con su firma el informe final que presentarán los prestadores de servicio social cuando concluyan satisfactoriamente el mismo, y
 - Evaluar la pertinencia de las actividades realizadas por los alumnos durante su servicio como un elemento para determinar el impacto social de los proyectos.
- d) Inscripción del alumno o egresado en proyectos de servicio social.

Para registrarse en un proyecto de servicio social aprobado, deberá haberse cubierto al menos el 70% del total de créditos de la licenciatura correspondiente, y con anticipación a la fecha de inicio de la prestación del servicio social. Se procurará presentar la solicitud al menos, con diez días hábiles de anticipación.

Para el registro de un servicio social, el alumno o egresado entregará el formato de solicitud de inscripción en la Sección de Servicio Social y Bolsa de Trabajo de la Coordinación Divisional de Docencia y Atención a Alumnos (CDDyAA), la cual contendrá (Artículo 22):

- Datos generales y matrícula del solicitante,
- Unidad, División y licenciatura que curse o haya cursado;
- Denominación del plan, programa o proyecto y, en su caso, etapas en que desee participar, y
- Vinculación con las actividades propias de su perfil profesional.

La solicitud se acompañará con la constancia oficial de haberse cubierto, al menos, el 70% de los créditos del plan de estudios correspondiente.

Los alumnos o egresados que pretendan prestar el servicio social en planes, programas o proyectos de otras instituciones, deberán obtener la autorización del Consejo Divisional de CBS e informar lo siguiente:

- El lugar, plan, programa o proyecto y la fecha en que iniciará la prestación del servicio social. Esta notificación se hará con anticipación a la fecha en que se pretenda iniciar la prestación
- Presentar la constancia oficial que certifique que han cubierto, al menos, el 70% de los créditos del plan de estudios respectivo, y
- Presentar comprobante de aceptación.

Según el tipo de proyecto de servicio social, el alumno o egresado entregará la carta de consentimiento del asesor interno y la del externo, en su caso. Una vez cumplidos los requisitos, se le proporcionará una clave de registro, dentro de un plazo de 5 días hábiles.

e) Registro de actividades.

Los alumnos en servicio social elaborarán bimestralmente registros de sus actividades, los cuales serán revisados y firmados por su(s) asesor(es); además, deberán conservarlos y anexarlos a su informe final.

f) Cumplimiento del servicio social

Se extenderá la constancia de cumplimiento de servicio social al alumno o egresado que haya cubierto, al menos, 480 horas en un periodo no menor a seis meses, y entregado un informe final de las *600 horas*

UNIVERSIDAD

8

UNIVERSIDAD *UNIVERSIDAD*
CONSEJO DIVISIONAL DE C.B.S.

UNIVERSIDAD *UNIVERSIDAD*
Aprobado en la Sesión 18.14

UNIVERSIDAD *UNIVERSIDAD*
Celebrada el 9 de diciembre 2014

UNIVERSIDAD *UNIVERSIDAD*
El Secretario del Consejo:

actividades realizadas validado con la firma del o los asesores responsables y que contenga la siguiente información en un máximo de 20 cuartillas (Artículo 29). El Informe final deberá contener:

- Carátula indicando:
 - ✓ Datos personales: nombre, matrícula, número telefónico, licenciatura, división y unidad universitaria.
 - ✓ Denominación del proyecto de servicio social
 - ✓ Denominación del trabajo de servicio social
 - ✓ Nombre(s) de (los) asesor(es) internos(s)
 - ✓ Nombre(s) de (los) asesor(es) externo(s), en su caso.
 - ✓ Lugar y período de realización.
- En el Informe deberá indicarse:
 - ✓ Introducción;
 - ✓ Objetivos generales y específicos;
 - ✓ Metodología utilizada;
 - ✓ Actividades realizadas;
 - ✓ Objetivos y metas alcanzados;
 - ✓ Resultados y conclusiones;
 - ✓ Recomendaciones; y
 - ✓ Bibliografía;
 - ✓ Registros bimestrales de actividades, firmadas por sus asesores, y
 - ✓ En su caso, se incluirán los anexos necesarios.
- Junto con el Informe se entregará carta oficial membretada y firmada por el asesor interno, dirigida al Director de la DCBS, indicando:
 - ✓ La manifestación de haberse concluido satisfactoriamente el servicio social;
 - ✓ Los datos completos del alumno o egresado (nombre, matrícula y licenciatura);



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

UNIDAD IZTAPALAPA

CONSEJO DIVISIONAL DE C.B.S.

Aprobado en la Sesión 18.19
Celebrada 9 de diciembre 2014 9
El Secretario del Consejo 01/11

- ✓ Los datos del servicio social (título, fechas de inicio y terminación), y
- ✓ Los datos de los asesores, (grado académico, cargo y adscripción).
- En caso del servicio social externo se requiere, además, una carta membretada del asesor externo con el mismo contenido que la carta del asesor interno.

2. Acreditación para quienes realicen actividades al servicio de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal.

Podrán acreditar el servicio social los alumnos o egresados que realicen actividades al servicio de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal.

Son trabajadores de la Federación las personas que prestan sus servicios en la administración pública federal, centralizada y paraestatal. La centralizada la integran la Presidencia de la República, las secretarías de Estado, el Gobierno del Distrito Federal y las procuradurías General de la República y de Justicia del Distrito Federal; la paraestatal la conforman los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas, así como los fideicomisos. También tienen este carácter quienes presten sus servicios en los poderes Legislativo y Judicial. Respecto a los trabajadores al servicio de los Estados y de los Municipios, la Universidad podrá acreditar el servicio social prestado, siempre y cuando se trate de un plan, programa o proyecto aprobado por la Institución.

La acreditación del servicio social en la Universidad, por parte de sus trabajadores es posible legalmente, pues como organismo descentralizado del Estado puede, válidamente, ~~ser receptor del servicio~~, de acuerdo con

el Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones.

También se exige que el servicio social sea desarrollado en actividades relacionadas con el perfil profesional de la carrera cursada. Lo anterior, en términos del artículo 32 del RSS y su Exposición de Motivos.

Para estos casos, bastará que se registren con el formato correspondiente ante la Sección de Servicio Social y Bolsa de Trabajo de la CDDyAA, donde se incluirá (Artículo 32):

- Constancia oficial que certifique haber cubierto, al menos, el 70% de los créditos del plan de estudios respectivo;
- Constancia oficial de servicios;
- Comprobante de que laboró 480 horas en un periodo no menor de seis meses después de haber cubierto, al menos, el 70% de los créditos del plan de estudios correspondiente, y
- Informe de las actividades realizadas que justifique su vinculación con los objetivos del plan de estudios de la licenciatura cursada y que contendrá:
 - ✓ Carátula indicando nombre, matrícula, licenciatura, número telefónico, institución donde realizó el servicio social, clave de registro del servicio social, puesto, período de actividades.
 - ✓ Copia de los talones de pago de los últimos seis meses.
 - ✓ Para la elaboración de este informe se empleará una guía para trabajadores de la Federación y otra para maestros del sector público. Esta información es complementaria a la establecida en el artículo 29 del RSS.

El Informe del servicio social será revisado por la Sección de Servicio Social y Bolsa de Trabajo para verificar que contenga los requisitos mencionados anteriormente. En caso de que se cumplan, se entregará al alumno o egresado la carta de liberación dentro de los 15 días hábiles

siguientes a la presentación del informe, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 34 del RSS y, en caso de incumplimiento, se le solicitará la información complementaria.

VI. COMISIÓN DIVISIONAL DE SERVICIO SOCIAL.

El Director de la División nombrará una *Comisión Divisional de Servicio Social* (Comisión) constituida por cinco miembros, preferentemente con representación de cada uno de los departamentos de la División. El cargo de miembro de esta Comisión será honorífico, personal e intransferible, tendrá una vigencia de dos años y podrá prorrogarse por un período igual.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Evaluar el impacto de los proyectos de servicio social aprobados por el Consejo Divisional, en relación al *Marco Conceptual de Referencia* del RSS;
- Dar una opinión al Director de la División acerca de la pertinencia académica y social de las propuestas de proyectos de servicio social; así como de la idoneidad de los asesores respecto de los objetivos y actividades de un proyecto de servicio social;
- Revisar los escritos de los recursos de reconsideración que dirijan los alumnos o egresados al Director de la División, de acuerdo con lo previsto en el capítulo V del RSS y, en su caso, proponer al Director de la División la resolución que corresponda, y
- Presentar un informe anual al Director de la División.

VII. COORDINACIÓN DIVISIONAL DE DOCENCIA Y ATENCIÓN A ALUMNOS (CDDYAA).

La CDDyAA cumplirá con las siguientes funciones respecto al servicio social, a través de la Sección de Servicio Social y Bolsa de Trabajo: l. 01...

- Proporcionar informes sobre los proyectos en los que se puede realizar el servicio social, los planes, programas y proyectos aprobados, así como información del lugar donde encontrarán a los responsables y participantes de los proyectos.
- Revisar la documentación para la inscripción y registro del servicio social, con base en los proyectos aprobados, o la documentación necesaria para solicitar la aprobación de un proyecto, todo antes de su envío al Director de la División.
- Revisar los informes de servicio social para verificar que se cumpla con los requisitos expresamente señalados en el RSS y los presentes Lineamientos y, en su caso, entregar la carta de liberación dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación del informe, de acuerdo con el Artículo 34 del RSS.
- Llevar un registro de los proyectos de servicio social, incluyendo su vigencia.
- Conservar un archivo de los proyectos de servicio social liberados.

VIII. SITUACIONES NO PREVISTAS.

Todas las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos serán resueltas por el Director de la División.

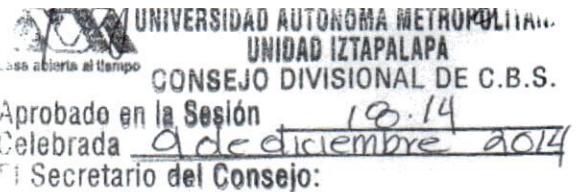
TRANSITORIOS

PRIMERO.

La presente modificación entrará en vigor al día hábil siguiente a su aprobación por el Consejo Divisional.

SEGUNDO.

Quienes a la fecha de entrada en vigor de los presentes Lineamientos se encuentren prestando el servicio social, lo concluirán de acuerdo a los Lineamientos anteriores.



Aprobado en la Sesión 18.14
Celebrada 9 de diciembre 2014
El Secretario del Consejo:

**Aprobados por el Consejo Divisional en su Sesión 18.14
del 9 de diciembre de 2014**